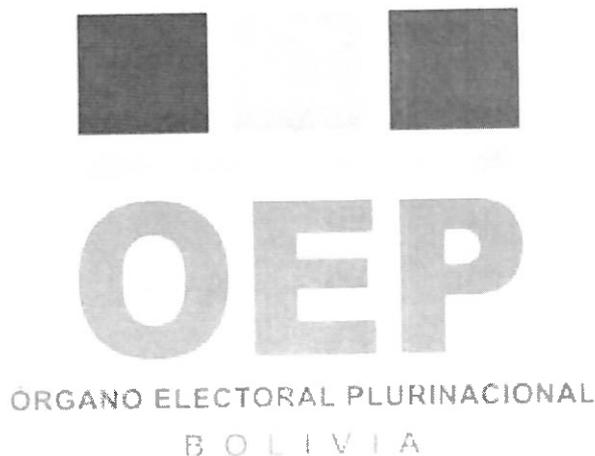


INF. FIS. UTF N° 019/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“CHUQUISACA SOMOS TODOS”
CHUQUISACA
(CST)**

La Paz, 24 de marzo de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	INGRESOS Y EGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
2.3.	FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT.....	7
2.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11

INF.FIS.UTF. N° 019/2021

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "CHUQUISACA SOMOS TODOS" (CST) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 24 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 023/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Chuquisaca actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución N° 052/2009 de 26 de agosto de 2009, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2019, con Referencia: “*Remite POA y presupuesto agrupación ciudadana Chuquisaca Somos Todos*”, a la cual adjuntan el POA y Presupuesto de la Gestión 2019 (fojas 11).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 31 de enero de 2019, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1601/2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de febrero de 2019, cumpliendo con lo dispuesto en el

artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 23 de marzo de 2020, con Referencia: “Estados Financieros Gestión 2019” a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Resultados Acumulados (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
 - Cuadro de Depreciación y Actualización de Activos Fijos (fojas 2).
 - Notas a los Estados Financieros (fojas 5).
 - Libro Diario (fojas 3).
 - Libros Mayores (fojas 14).
 - Arqueo de Caja (foja 1).
 - Recibo de Aportaciones en efectivo (fojas 3).
 - Recibo de Ingreso BSL Consultores & Asociados (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 27 de agosto de 2020 y remitidos vía courrier a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 04 de septiembre de 2020, tal como consta en la Guía N° 003734; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Comunicado de 17 de agosto de 2020 publicado en la página oficial del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, se registra a Claudia Jimena Torres Chávez – Representante Legal, Sharon América Díaz Camacho – Delegada Titular y Katherine Moscoso Medina – Contadora de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2016 al 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2013 al 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2013 y 2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 069/2016	15/05/2016
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 144/2017	01/09/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 002/2018	09/01/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 018/2018	06/02/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 144/2018	20/06/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF N° 225/2018	21/08/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF N° 232/2018	29/08/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 189/2018	31/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 242/2018	19/09/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 249/2018	03/10/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 157/2019	17/10/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 021/2020	03/03/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 052/2020	09/09/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El Balance General y Estado de Resultados de la Gestión 2019, si bien están firmados por el Representante Legal y Contador, no se registraron las firmas correspondientes en los otros estados y cuadros que presentan, en constancia de conocimiento y aprobación de la información económica y financiera registrada.

De la lectura al contenido de la nota de 23 de marzo de 2020 presentada por la agrupación ciudadana, se establece que el Estado de Resultados se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	2.348,63
INGRESOS DE OPERACIÓN	2.000,00
Ventas Netas	2.000,00

Cuenta	Importe Bs.
Ingresos en Efectivo	2.000,00
OTROS INGRESOS NO OPERATIVOS	348,00
Otros Ingresos	348,00
A.I.T.B.	348,00
EGRESOS	2.444,92
Gastos de Operación	1.753,76
Gastos de depreciación	553,76
Servicios Profesionales y Comerciales	1.200,00
OTROS GASTOS NO OPERATIVOS	691,16
Otros Gastos	691,16
A.I.T.B.	691,16
RESULTADO DE LA GESTIÓN	(96.29)

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS Y EGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Revisada la documentación referida a los ingresos por aportes de militantes y/o simpatizantes, se ha verificado la falta de comprobantes contables que registren los ingresos percibidos en la gestión de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo de Aportaciones en Efectivo			
N°	Fecha	Nombre del Aportante	Importe Bs.
2	15/02/2019	Walter Pablo Arizaga Ruiz	800,00
3	15/02/2019	Paola Torres Chávez	600,00
4	15/02/2019	Maria Lourdes Valdez Saavedra	600,00
TOTAL			2.000,00

Asimismo, en la revisión al respaldo documental de los gastos declarados por **Bs2.444,92**, se ha verificado el **Recibo de Ingreso N° 497** de 22 de marzo de 2019 por el pago de **Bs1.200,00** emitido por la empresa "BSL Consultores & Asociados" por concepto de elaboración de Estados Financieros de la Gestión 2018 para la agrupación ciudadana departamental, evidenciándose que no se adjuntó *la factura y el comprobante contable* como respaldo del gasto efectuado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados señala:

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

“...I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Notas a los estados financieros.
- Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:
- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
 - e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
 - f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes **libros y registros contables**:

- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.
- i) **Comprobantes de Ingreso.**
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) Comprobantes de Diario.
- l) Comprobantes de Traspaso.

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador**, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política...”

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”

Lo mencionado, ha ocasionado que los ingresos y gastos observados no se encuentran adecuadamente respaldados permitiendo conocer el origen y destinos de los recursos recaudados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir a quien corresponda considerar las observaciones de ingresos y gasto, debiendo remitir la documentación de descargo a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, tampoco se señaló si se decidió utilizar el sugerido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*
- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la organización política cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso deberán que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

2.3. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT

De la revisión a los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha determinado que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no remitió el Número de Identificación

Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y de la Unidad Técnica de Fiscalización para ser considerado en la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

V. *“...El trámite de otorgación o de exención del Numero de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”.*

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, informar la decisión asumida respecto a la tramitación del Número de Identificación Tributaria (NIT) ante el Servicio de Impuestos Nacionales, el que una vez obtenido deberá ser remitido en fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido del memorial de 30 de enero de 2019 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con las siguientes actividades:

N°	Descripción	Cantidad	Responsable
1	Congreso Departamental de miembros y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos	1	Comité Ejecutivo
2	Reuniones Ordinarias	10	Comité Ejecutivo
3	Reuniones Extraordinarias	10	Comité Ejecutivo
4	Reunión Departamental con el Sector Juventud y Profesionales	8	Comité Ejecutivo
5	Reuniones vecinales con los Distritos Municipales	8	Comité Ejecutivo
6	Talleres de formación de líderes con grupos de hombres y mujeres	4	Comité Ejecutivo
7	Capacitación Política a los miembros del Comité Ejecutivo	4	Comité Ejecutivo
8	Taller de Actualización de normas y reglamentos de organizaciones	4	Comité Ejecutivo

N°	Descripción	Cantidad	Responsable
	políticas con capacitación de miembros y simpatizantes		
9	Taller de Capacitación Política a militantes y simpatizantes de la agrupación sobre los Derechos consagrados en la Constitución Política del Estado	6	Comité Ejecutivo

Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

Partida	Descripción	Total Presupuesto Bs.
21100	Comunicaciones	800,00
22100	Pasajes	2.000,00
22200	Viáticos	2.000,00
22300	Fletes y Almacenamiento	250,00
22600	Transporte	1.200,00
23200	Alquiler de equipo y maquinaria	800,00
23400	Otros alquileres	160,00
25200	Estudios, investigaciones, auditoria externa y revalorizaciones	250,00
25400	Lavandería, limpieza e higiene	800,00
25600	Servicio de imprenta, fotocopia y fotográficos	4.000,00
25700	Capacitación de personal	8.000,00
31100	Alimentos y bebidas para personas	600,00
32100	Papel de escritorio	200,00
39100	Material de Limpieza	80,00
39500	Útiles de escritorio y oficina	600,00
	Total Gastos	21.740,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades ni de los gastos incurridos en su realización, estimados en **Bs21.740,00** según se observa en el presupuesto.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y

regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...*”.

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

- “...I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
- a) *El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
 - b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...”

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de futuras gestiones, debiendo incluir actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos por **Bs2.000,00** y Gastos por **Bs1.200,00** sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, procedan a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2 y C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

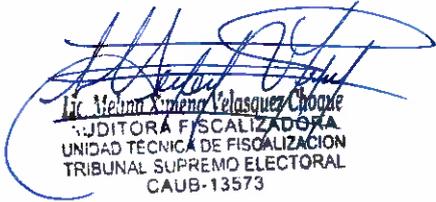
www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz - Bolivia

- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3** y **2.4**, punto **A** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4**, punto **A** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Nelson Ximeno Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Marflorez Velasquez
UNIDAD NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6469

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD CST CHQ